



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 168-2023-R-UNICA

Ica, 24 de febrero del 2023

VISTO:

El Informe N° 161-OAJ-UNICA-2023 de fecha 20 de febrero del 2023, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Expediente Judicial N° 00779-2017-0-1401-JR-LA-03 a favor TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES y CARMEN DEL ROCÍO LUNA VICTORIA ASMAD sucesora procesal del causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, a través de la Sentencia (Resolución N° 23) de fecha 17 de junio del 2019, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo - Urb- California C-4 Ica, se emite el **FALLO**: declarando **FUNDADA**, la demanda interpuesta por TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES y ROBERTO OSWALDO LUNA VICTORIA SALAZAR contra la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA. En consecuencia:

PRIMERO: Nula la Resolución Administrativa ficta que se entienda desestimó los recursos de apelación de fecha 07 de marzo y 27 de marzo del 2017.

SEGUNDO: Se **ORDENA** a la entidad demandada que en el término de 20 días emita resolución disponiendo: **1.-** El reajuste de la Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo") que forma parte de su pensión de cesantía en aplicación de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 052-94 desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; y **2.-** El reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forma parte de su pensión de cesantía considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir a los actores por concepto de Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo") desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil, (...).

Que, estando a la Sentencia de Vista (Resolución N° 27), de fecha 13 de diciembre del 2019, emitida por la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ica, por la cual **DECIDEN**:

1.- CONFIRMARON: En parte la sentencia contenida en la resolución N° 23 de fecha 17/06/2019, que corre de fojas 217 a 222, en el extremo que resuelve declarar: **FUNDADA**, la demanda interpuesta por **TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES** y **ROBERTO OSWALDO LUNA VICTORIA SALAZAR**, en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**. En consecuencia:

Uno: Nula la Resolución Administrativa ficta que se entienda desestimó los recursos de apelación de fecha 07 de marzo y 27 de marzo del 2017.

Dos: Se **ORDENA** a la entidad demandada que en el término de 20 días emita resolución disponiendo: El reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir a los actores por concepto de Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo") desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017;

más el pago de los devengados e intereses legales de conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil, (...).

2.- REVOCARON: *El extremo que ordena a la entidad demandada que en el término de 20 días emita resolución disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo") que forma parte de su pensión de cesantía en aplicación de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 052-94 desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; reformándolo DECLARARON IMPROCEDENTE este extremo.*

Que, con Resolución N° 30 de fecha 24 de setiembre del 2020, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 Ica, **SE RESUELVE: REQUERIR** a la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, para que en el término de 20 días emita resolución disponiendo: El reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forman parte de su pensión de cesantía considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir a los actores por concepto de Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo) desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; más el pago de los devengados e intereses legales; bajo apercibimiento de comunicar al representante del Ministerio Público sobre alguna conducta renuente en caso de incumplimiento, (...).

Que, con la Resolución N° 45 de fecha 25 de abril del 2021, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 Ica, **SE RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SUCESOR PROCESAL** del demandante Roberto Oswaldo Luna Victorias Salazar a CARMEN DEL ROCÍO LUNA ASMAD en calidad de hija, en virtud a los fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente resolución. **SEGUNDO: INCORPORÁNDOSE** consiguientemente al proceso como demandantes a Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar y a CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD en calidad de hija. **TERCERO:** téngase por apersonado al proceso a CARMEN DEL ROCÍO LUNA VICTORIA ASMAD, por designado como su abogado defensor al letrado que suscribe el escrito de la referencia, (...). **ATENDIENDO** a lo solicitado **DEJESE** sin efecto la designación de curador procesal efectuado mediante resolución N° 44 de fecha 30 de marzo del 2021. (...). **DECLARAR: CONSENTIDA** la resolución 37 de fecha 30 de julio del año dos mil veintiuno en el extremo que resuelve imponer multa a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, consistente en UNA URP y REQUIÉRASE para que en el término de cinco días de notificado con la presente CUMPLA con pagar la multa impuesta, (...). REQUIÉRASE nuevamente a la UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA a fin de que en el término de TRES DÍAS de notificado con la presente cumpla con emitir la resolución correspondiente dando cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de autos. (...).

Que, estando la Resolución N° 52 de fecha 28 de octubre del 2022, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4 (MODULO CORPORATIVO DE ICA), se **RECONOCE** que en cuanto al pago de devengados a favor de la sucesora procesal del demandante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar solo correspondería hasta el 07 de diciembre de 2020 (día anterior al fallecimiento del actor), y **SE RESUELVE:**

Primero. - **TÉNGASE POR INCUMPLIDO** con el mandato en la sentencia de vista, **DESAPRUÉBESE** el Informe N° 985-OAJ-UNICA-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020, de fojas 444 a fojas 447, presentada por la demandada.

Segundo. - **REQUIÉRASE** a la demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para que, en el plazo de VEINTE DIAS de notificada, **CUMPLA** con emitir resolución administrativa disponiendo el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forman parte de la pensión de cesantía de los Demandantes Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar y Teófilo Germán Romero Robles, considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir a los actores por concepto de Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("remuneración al cargo) desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; más el pago de los devengados e intereses legales de

conformidad con el Artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calculara en ejecución de sentencia, con el intereses simple; conforme a lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento de IMPONERSE MULTA DE MEDIA URP y de seguir incrementándose la multa gradualmente hasta el cumplimiento de los ordenado en la sentencia, (...).

Tercero. - FUNDADA en parte la observación realizada por la sucesora procesal del demandante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar, (...).

Cuarto. - FUNDADA en parte la observación realizada por el abogado de Teófilo Germán Romero Robles, (...).

Que, mediante Resolución N° 53 de fecha 05 de enero del 2023, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Urb. California C-4, se **REQUIERE** a la demandada Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para que en el plazo excepcional de DIEZ DIAS de notificada, **CUMPLA** con emitir resolución administrativa disponiendo el reajuste de las Bonificaciones Especiales otorgadas por los Decretos de Urgencia N° 90-96, N° 73-97 y N° 11-99 que forman parte de la pensión de cesantía de los demandantes Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar y Teófilo Germán Romero Robles, considerando para ello el monto correcto que le corresponde percibir a los actores por concepto de Bonificación Especial al cargo de Rector y Vice rector ("Remuneración al cargo") desde el mes de diciembre del 2000 hasta mayo del 2017; más el pago de los devengados e intereses legales; de conformidad con el artículo 1242 y siguientes del Código Civil, los cuales se calcularan en ejecución de sentencia, con el intereses simple.

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe N° 1475-2022-OAJ-UNICA de fecha 23 de noviembre del 2022, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la actualización de liquidación del reintegro (Devengados), según lo dispuesto por los Decretos de Urgencias N° 090-96, N° 073-97 y N° 011-99, a favor de TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES desde el 01 de junio del 2017 hasta el 31 de diciembre del 2022 más Intereses Legales, y a favor de CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD (Sucesora Procesal Hija del Causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar) desde el 01/06/2017 hasta el 07/12/2020 más Intereses Legales, en cumplimiento de las Resoluciones Judiciales N° 23, N° 27, N° 30, N° 45 y N° 52.

Que, mediante Oficio N° 136-URRHH/DIGA-UNICA-2023 de fecha 03 de febrero del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Oficio N° 0058-2023-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha 01 de febrero del 2023 del responsable del área de Remuneraciones y Pensiones, el cual adjunta el Informe N° 012-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023 de fecha 01 de febrero del 2023 emitido por el Técnico Encargado de la elaboración de Planillas, a través del cual remite la liquidación a favor de TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES y el Informe N° 013-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023 de fecha 01 de febrero del 2023 emitido por el Técnico Encargado de la elaboración de Planillas, a través del cual remite la liquidación a favor del Causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar y por consiguiente a la Sucesora procesal CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD, hija del Causante, determinándose la Liquidación siguiente:

❖ Informe N° 012-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 090-96: 16% DEL D.U 052-94, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2022, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DE TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES.

AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 45.60 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	319.20

2018	S/. 45.60 X 12 MESES	547.20
2019	S/. 45.60 X 12 MESES	547.20
2020	S/. 45.60 X 12 MESES	547.20
2021	S/. 45.60 X 12 MESES	547.20
2022	S/. 45.60 X 12 MESES	547.20
TOTAL S/.		3,055.20

DEVENGADOS	3,055.20
INTERÉS LEGAL	337.52
TOTAL S/.	3,392.72

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 073-97: 16% DE LOS D.U 052-94 Y D.U. 090-96, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2022, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DE TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES.

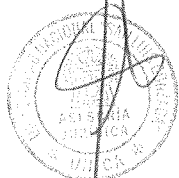
AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94 Y D.U. N° 090-96	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 52.90 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	370.30
2018	S/. 52.90 X 12 MESES	634.80
2019	S/. 52.90 X 12 MESES	634.80
2020	S/. 52.90 X 12 MESES	634.80
2021	S/. 52.90 X 12 MESES	634.80
2022	S/. 52.90 X 12 MESES	634.80
TOTAL S/.		3,544.30

DEVENGADOS	3,544.30
INTERÉS LEGAL	391.79
TOTAL S/.	3,936.09

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 011-99: 16% DE LOS D.U 052-94; D.U. 090-96 Y D.U. N° 11-99, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2022, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DE TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES.

AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94; D.U. N° 090-96 Y D.U. N° 11-99	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 61.36 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	429.52
2018	S/. 61.36 X 12 MESES	736.32
2019	S/. 61.36 X 12 MESES	736.32
2020	S/. 61.36 X 12 MESES	736.32
2021	S/. 61.36 X 12 MESES	736.32
2022	S/. 61.36 X 12 MESES	736.32
TOTAL S/.		4,111.12

DEVENGADOS	4,111.12
INTERÉS LEGAL	454.44
TOTAL S/.	4,565.56



❖ Informe N° 013-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 090-96: 16% DEL D.U 052-94, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2020, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DEL CAUSANTE ROBERTO OSWALDO LUNA VICTORIA SALAZAR, Y POR CONSIGUIENTE A LA SUCESORA PROCESAL "CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD" HIJA DEL CAUSANTE.

AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 81.60 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	571.20
2018	S/. 81.60 X 12 MESES	979.20
2019	S/. 81.60 X 12 MESES	979.20
2020	S/. 81.60 X 12 MESES	979.20
TOTAL S/.		3,508.80

DEVENGADOS	3,508.80
INTERES LEGAL	371.27
TOTAL S/.	3,880.07

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 073-97: 16% DE LOS D.U 052-94 Y D.U. 090-96, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2020, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DEL CAUSANTE ROBERTO OSWALDO LUNA VICTORIA SALAZAR, Y POR CONSIGUIENTE A LA SUCESORA PROCESAL "CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD" HIJA DEL CAUSANTE.

AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94 Y D.U. N° 090-96	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 94.66 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	662.62
2018	S/. 94.66 X 12 MESES	1,135.92
2019	S/. 94.66 X 12 MESES	1,135.92
2020	S/. 94.66 X 12 MESES	1,135.92
TOTAL S/.		4,070.38

DEVENGADOS	4,070.38
INTERES LEGAL	430.68
TOTAL S/.	4,501.06

- REAJUSTE DE LA BONIFICACIÓN ESPECIAL OTORGADA POR EL DECRETO SUPREMO N° 011-99: 16% DE LOS D.U 052-94; D.U. 090-96 Y D.U. N° 11-99, DESDE JUNIO DEL 2017 A DICIEMBRE DEL 2020, MAS INTERESES LEGALES, A FAVOR DEL CAUSANTE ROBERTO OSWALDO LUNA VICTORIA SALAZAR, Y POR CONSIGUIENTE A LA SUCESORA PROCESAL "CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD" HIJA DEL CAUSANTE.

AÑO	CONCEPTO D.U. N° 090-96: 16% DEL D.U. N° 052-94; D.U. N° 090-96 Y D.U. N° 11-99	DIFERENCIA A PAGAR S/.
2017	S/. 109.80 X 7 MESES (De Junio a Diciembre)	768.60
2018	S/. 109.80 X 12 MESES	1,317.60

2019	S/. 109.80 X 12 MESES	1,317.60
2020	S/. 109.80 X 12 MESES	1,317.60
TOTAL S/.		4,721.40

DEVENGADOS	4,721.40
INTERES LEGAL	381.73
TOTAL S/.	5,103.13

RESUMEN GENERAL

BENEFICIARIO	DEVENGADOS: D.U. N° 052-94; D.U. N° 090-96 Y D.U. N° 11-99	INTERESES	TOTAL S/.
TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES	10,710.62	1,183.75	11,894.37
CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD <i>Sucesora Procesal del Causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar</i>	12,300.58	1,183.68	13,484.26
TOTAL S/.	23,011.20	2,367.43	25,378.63

Que, mediante Informe N° 161-OAJ-UNICA-2023 de fecha 20 de febrero del 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME N° 012-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023 e INFORME N° 013-EP-ORYP-OGGRH-UNICA-2023, cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución Judicial N° 23, N° 27, N° 30, N° 45, N° 52 y N° 53, a favor de los Demandantes TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES y CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD *Sucesora Procesal del Causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar*.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR lo dispuesto por Resolución Judicial N° 23, 27, 30, 45, 52 y 53 del Expediente N° 00779-2017-0-1401-JR-LA-01, sobre ACCIÓN CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA a favor de **ROMERO ROBLES TEÓFILO GERMÁN y LUNA VICTORIA ASMAD CARMEN DEL ROCIO** (sucesora procesal del demandante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar).

Artículo 2°: **DISPONER** se efectúe el pago de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución, a favor de ROMERO ROBLES TEÓFILO GERMÁN y LUNA VICTORIA ASMAD CARMEN DEL ROCIO, la liquidación devengados del reajuste del D.U. 052-94, DU 090-96, 73-97, 11-99 e intereses legales, respectivamente, **por la suma de S/25,378.63 (veinticinco mil trescientos setenta y ocho con 63/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	DEVENGADOS: D.U. N° 052-94; D.U. N° 090-96 Y D.U. N° 11-99	INTERESES	TOTAL S/.
TEÓFILO GERMÁN ROMERO ROBLES	10,710.62	1,183.75	11,894.37
CARMEN DEL ROCIO LUNA VICTORIA ASMAD <i>Sucesora Procesal del Causante Roberto Oswaldo Luna Victoria Salazar</i>	12,300.58	1,183.68	13,484.26
TOTAL S/.	23,011.20	2,367.43	25,378.63

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a los interesados, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL

